

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SUN CAPITAL 2000, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV ZALEA, DE 121,8 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PIZARRA Y CASARABONELA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

REF: [INF/DE/127/23] (PFot-135)

Fecha: 13/04/2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SUN CAPITAL 2000, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV ZALEA, DE 121,8 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PIZARRA Y CASARABONELA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Expediente: INF/DE/127/23 (PFot-135)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 13 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Sun Capital 2000, S.L autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV ZALEA, de 121,8 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pizarra y Casarabonela, en la provincia de Málaga (PFot-135), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Instalación fotovoltaica “Zalea”, de 121,8 MW que estará constituida, según proyecto fechado en abril de 2021, por 257.616 paneles de 550 Wp sobre estructuras fijas, 29 inversores (con una potencia total de 121,8 MW) y 5 centros de transformación.
- 6 líneas subterráneas a 30 kV que conectan cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Zalea 30/132 kV.
- Subestación Zalea 30/220 kV ubicada en el municipio de Pizarra, en la provincia de Málaga.
- Línea eléctrica aérea (LAAT) de 132 kV, de aproximadamente 4,23 km en simple circuito con un conductor por fase, que tiene origen en la subestación Zalea 30/132 kV y fin en la subestación Álora 30/132/400 kV.
- De acuerdo con lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U., la potencia máxima de evacuación está limitada a 110 MW.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización administrativa previa.
- Proyectos de la instalación fotovoltaica Zalea, Subestacion Zalea y LAAT a 132 kV, fechados entre abril y mayo de 2021.
- Permisos e informes de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.
- Documentación relativa a las garantías depositadas.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de Sun Capital 2000, S.L.

Con fechas 14 y 29 de agosto de 2019 el promotor deposita los avales correspondientes en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para la instalación FV Zalea.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 la empresa solicitante firma, junto con otros titulares cuyas instalaciones se conectan al mismo nudo de la red de transporte, acuerdo para la realización conjunta de las infraestructuras comunes de evacuación y conexión.

Con fecha 16 de diciembre de 2020 Red Eléctrica de España, como Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte, emite Informe de Viabilidad de Acceso (IVA) coordinado a la red de transporte en la subestación Cártama 400 kV para determinadas instalaciones, entre la que se encuentra la FV Zalea de 75,2 MW, otorgándose una capacidad de 64,2 MW.

El 30 de junio de 2021 REE emite Informe de Actualización de contestación de acceso y conexión coordinado, e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) para la conexión a la red de transporte en la subestación CÁRTAMA 400 kV de generación renovable, para determinadas instalaciones de generación renovable (IGREs), entre las que se encuentra la FV Zalea.

Con fecha 11 de mayo de 2021 el promotor presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa de la instalación y su infraestructura de evacuación.

De acuerdo con lo indicado en la propuesta de Resolución, el 11 de julio de 2022, la Dependencia del Área de Industria y Energía de Granada de la Subdelegación del Gobierno en Granada emite informe en el que se recoge el trámite de información pública.

Con fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico “Zalea” de 141,68 MWp/121,1 MWn, y su infraestructura de evacuación, ubicado en Pizarra y Casarabonela (Málaga)», publicado en el «BOE» núm. 24, de 28 de enero de 2023.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «*Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.*»

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *(en adelante, Real Decreto 1955/2000)* “Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que “en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.”

2.2. Grupo empresarial al que pertenece SUN CAPITAL 2000, S.L.

El solicitante de la autorización, SUN CAPITAL 2000, S.L. es una sociedad de carácter instrumental, constituida inicialmente el 2 de julio de 2019 por la sociedad española Lawyers and accountants SLU, y transmitida su titularidad en fecha 26 de julio de 2019, a Dos Grados Capital, S.A.; actualmente cuenta con dos accionistas: Dos Grados Capital, S.A., con un 60% de las participaciones, y Sabia Energía, S.L., que ostenta el 40% restante tras la compraventa de dicha participación en fecha 1 de agosto de 2019.

Dos Grados Capital, S.A. es una compañía española, constituida el 4 de diciembre de 2018 cuyo objeto social es el desarrollo, construcción y gestión de activos sostenibles¹. Esta sociedad es participada a su vez por Agropecuaria Desarrollos Energéticos, S.L. (empresa vinculada a JB CAPITAL MARKETS S.V., S.A.U., entidad especializada en la prestación de servicios financieros), el Grupo Sidenor (empresa española productora de aceros especiales y consumidor electro-intensivo de electricidad) y Loreto Mutua (Mutualidad de Previsión Social, entidad independiente sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la

¹ Dos Grados Capital, S.A. se constituyó bajo la denominación social Atlantic Business 2000, S.L., habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 13 de diciembre de 2018. Posteriormente cambio su denominación social a DOS GRADOS CAPITAL, S.L. y, finalmente con fecha 31 de enero de 2019 cambio su régimen jurídico de sociedad limitada a sociedad anónima y perdió su carácter de unipersonalidad. La empresa actualmente está desarrollando una cartera de proyectos de generación de energía eléctrica con tecnologías renovables, principalmente eólica y solar fotovoltaica, de 900 MWp de capacidad en España y Portugal, de los cuales 590 MWp tienen ya el acceso a red concedido.

protección del patrimonio de sus socios y partícipes, singularmente en el sector aeronáutico). En el mes de noviembre de 2022, Intermediate Capital Group PLC (“ICG”), adquirió el 95,6% de las acciones de Dos Grados Capital, S.A. a través del vehículo Green Ares Investment S.à r.l., sociedad dependiente de su primer fondo de inversión en infraestructuras, ICG Infrastructure Equity Fund I SF (NO.1) SCSP.

Por su parte, Sabia Energía SL, es una compañía española, constituida en el año 2018 e íntegramente participada por la sociedad Sinerba Proyectos Empresariales, S.L. (antes denominada Bilba Holding Corporativo, S.L.).

El titular ha aportado, con fecha 24/03/2023 información complementaria relativa a las escrituras correspondientes a la constitución de las sociedades relacionadas, así como los distintos cambios en su accionariado, estatutos sociales y domicilio hasta llegar a la situación actual.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, y la recibida posteriormente por parte del titular en fecha 24/03/2023, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el accionista mayoritario, Dos Grados Capital, S.A., gestiona desde 2017 los parques eólicos **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]** con una capacidad conjunta aproximada de 30 MW y ubicados en la provincia de Málaga, y por lo tanto su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª, del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Con fecha 24/03/2023 se ha recibido información adicional sobre la capacidad legal, técnica y económica a la remitida por la DGPEM. En base a las que se ha realizado las siguientes comprobaciones sobre la capacidad económica-financiera:

Se ha analizado la empresa SUN CAPITAL 2000, S.L comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa.
- No obstante, con fecha 24/03/2023, el titular ha remitido a la CNMC información adicional que incluye la memoria de sus cuentas anuales de 2021, aprobadas por el consejo de administración de la sociedad y depositadas en el Registro Mercantil el 21/07/2022. Estas cuentas anuales reflejan un patrimonio neto **[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del accionista mayoritario, Dos Grados Capital, S.A., comprobándose que

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas.
- No obstante, con fecha 24/03/2023, el titular ha remitido a la CNMC información adicional que incluye la memoria de sus cuentas anuales de 2021, aprobadas por el consejo de administración de la sociedad y depositadas en el Registro Mercantil el 23/06/2022, así como informe de auditoría de Dos Grados Capital, S.A. y sociedades dependientes elaborado por E&Y en fecha 08/06/2022. Estas cuentas reflejan un patrimonio neto equilibrado.

[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

De acuerdo con la información aportada por la DGPEM, así como la recibida complementariamente en fecha 24 de marzo de 2023, la capacidad económica del solicitante quedaría acreditada por la situación patrimonial de su accionista mayoritario, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021 y en los términos expuestos.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a SUN CAPITAL 2000, S.L autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV ZALEA, de 121,8 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pizarra y Casarabonela, en la provincia de Málaga (PFot-135), esta Sala concluye que la citada entidad cumpliría con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas según datos contables verificados a 31 de diciembre de 2021 y en los términos expuestos. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas y la aportada por el titular posteriormente a la CNMC.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).